

C.E. Nº 210255

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **22 MAY 2013**

VISTO: la realización de la reunión del Grupo de Trabajo de Libre Circulación de Personas Uruguay- Brasil a realizarse el día 21 de mayo de 2013 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil; -----

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos es necesario designar un funcionario idóneo en la materia para que se traslade a la ciudad de Brasilia, entendiéndose pertinente designar a la señora Directora de MERCOSUR de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, Dra. Silvana Montes de Oca; -----

II) que la señora Directora de MERCOSUR de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, Dra. Silvana Montes de Oca partirá hacia la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil el día 20 de mayo de 2013, a la que arribará el día 20 de mayo de 2013, emprendiendo su regreso a la República el día 22 de mayo de 2013, arribando a ésta ese mismo día;-----

III) que la señora Directora de MERCOSUR de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR pernochará en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, los días 20 y 21 de mayo de 2013;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil asciende a la suma de U\$S 308.00 (dólares americanos trescientos ocho); -----

V) que al no pernoctar la señora Directora de MERCOSUR de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR el día 22 de mayo de 2013 en dicha ciudad, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% (sesenta por ciento), en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 123.00 (dólares americanos ciento veintitrés);-----

2-5/2013/2013

VI) lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992; -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1989, artículo 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a fin de participar en la reunión del Grupo de Trabajo de Libre Circulación de Personas Uruguay - Brasil entre los días 20 y 22 de mayo de 2013, a la señora Directora de MERCOSUR de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR Dra. Silvana Montes de Oca.-----

2º- El viático diario correspondiente a la señora Directora de MERCOSUR de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, Dra. Silvana Montes de Oca en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por 2 (dos) días, 20 y 21 de mayo de 2013, por un importe de U\$S 308.00 (dólares americanos trescientos ocho) y por un 1 (un) día, 22 de mayo de 2013 en la misma ciudad, por un importe de U\$S 123.00 (dólares americanos ciento veintitrés), se atenderá con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente para el trayecto Montevideo - Brasilia - Montevideo, para la señora Directora de MERCOSUR de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, Dra. Silvana Montes de Oca, por hasta un total de U\$S 1150.00 (dólares americanos mil ciento cincuenta), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005. ----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. ----



JOSE MUJICA
Presidente de la República

